

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 783/2017

EXTRACTO del acuerdo del Pleno por el que se aprueba el Programa Anual de Concertación y Empleo de la Diputación Provincial con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba 2017.

BDNS (Identif.): 333043

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. y 23 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la publicación del presente extracto se convoca la presentación de solicitudes mediante formulación de prioridades al Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba 2017.

**a) Beneficiarios y forma de concesión**

Conforme al artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación Provincial de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia, podrán ser beneficiarias las entidades locales de la provincia de Córdoba que se hayan adherido al Convenio-Marco.El desarrollo del Plan Provincial de Concertación y Empleo de la Diputación Provincial de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas, de acuerdo a lo establecido en la normativa provincial, quedará recogido en convenios específicos a suscribir entre la Diputación Provincial y cada entidad local destinataria, y que incluirá en su caso, el contenido de las actuaciones pactadas en propuestas priorizadas.

**b) Disposición que establece las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada:**

El texto completo del Programa, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 15 de febrero de 2017, y al que habrán de remitirse los interesados, aparece publicado anexo en este mismo B.O.P. nº 44 de fecha 7 de marzo de 2017, pudiendo asimismo consultarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con el ID BDNS 333043

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) ; así como en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

(<http://www.dipucordoba.es/#!/tramites>).

**c) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles**

El Programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba tendrá asignada una cuantía total de 8.300.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias en el ejercicio 2017:

510.2419.46203 Programa Empleo y Desarrollo Zona Norte: 300.000,00 €.

510.9432.46200 Programa de Concertación y Empleo: 8.000.000,00 €.

**d) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención**

La Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumen-

tos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias indicadas en el programa.

**e) Plazo y forma de presentación de solicitudes**

El órgano competente de cada entidad local adherida, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los trece ámbitos competenciales señalados en la base tercera del Programa en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente extracto de la Convocatoria, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

**f) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición**

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán la documentación exigida en las bases del Programa al que se remite este extracto. En los términos establecidos por la normativa provincial, las entidades locales formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares dentro del programa anual de concertación y empleo de 2017, a través de la plataforma disponible, a estos efectos, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba ([www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)).

**g) Criterios de valoración de las solicitudes**

El total del crédito disponible para el "Programa anual de concertación y empleo de 2017" se ha distribuido entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 1 de la Convocatoria, conforme a los criterios fijados en el Programa.La cantidad finalmente asignada que se detalla en el "Anexo 1" del presente Programa anual, es de la que dispone cada entidad local para distribuir entre sus prioridades, ya sea con o sin aportaciones propias, en la presentación.

**h) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación**

La aprobación definitiva del programa anual de concertación corresponderá al Pleno de la Diputación, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de los criterios básicos aprobados para el Programa. Cualquier rechazo de las prioridades de las entidades locales deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra inversión, actividad y servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

**i) Posibilidad de reformulación de solicitudes**

Si en el curso de la ejecución de un programa anual integrado en el sistema de concertación surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la normativa provincial. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y programa

de gastos aprobado, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

**j) Medios de notificación o publicación y reclamaciones**

Partiendo de las propuestas de las entidades locales adheridas, la Diputación formulará un proyecto de programa anual, dentro del sistema de concertación, cuyo contenido tendrá en cuenta las peticiones de las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial. El proyecto de programa anual, sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la potestad de autoorganización de la Diputación, incluirá el resultado del análisis y evaluación efectuada por cada órgano gestor. El proyecto anual se someterá a un trámite de consulta o audiencia de las entidades locales destinatarias, dirigido a la consecución de acuerdos. El proceso de pacto y acuerdo en torno a los proyectos programados y las prioridades políticas de las entidades locales adheridas se realizará en la mesa de concertación. Ésta podrá consistir en una reunión bilateral entre un representante de la Diputación y un representante de la entidad local adherida en la que se alcanzan los acuerdos que se plasmarán en los convenios específicos e igualmente podrá consistir en un procedimiento en el que la Diputación hará una propuesta que será notificada a la entidad local adherida, la cual podrá presentar alegaciones durante un plazo que no será inferior a diez días naturales. Terminado el trámite de audiencia, los órganos gestores de la Diputación introducirán las modificaciones oportunas en el proyecto de programa anual. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varias entidades locales, se iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los intere-

sados.

**k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse Recurso de Alzada**

Conforme al artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ponen fin a la vía administrativa los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento. Respecto a los recursos en relación con los convenios entre Administraciones públicas, en atención al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Córdoba a 6 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.